



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

ALZAMIENTO DE PROHIBICION DE ENAJENAR LOTE O
IRREGULAR LAS PERDICES

Valparaíso, 17 FEB. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1566

VISTOS:

- a) Que el loteo denominado “Las Perdices”, ubicado en la comuna de El Tabo, fue declarado en situación irregular por Decreto Supremo N.º 103 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 19 de abril de 2002, publicado en el Diario Oficial el 08 de mayo de 2002, de conformidad a la Ley N° 16.741 de fecha 8 de abril 1968.
- b) Que dicho Decreto Supremo se inscribió a **Fojas 2727 vta. N° 1105 del año 2002** del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de San Antonio.
- c) Que el inmueble en que se encuentra ubicada la Población se encuentra inscrito a **fojas 2841 N° 2142 del año 1988** y a **fojas 3074 N° 2366 del año 1988** y a **fojas 3211 N° 2482 del año 1988** y a **fojas 3212 N° 2483 del año 1988** todas del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Antonio
- d) Que el Sitio 2-B de la Manzana B de la Población “Las Perdices” de la comuna de El Tabo rola inscrito a **Fojas 670 N° 417 del año 2007** del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Antonio.
- e) Que respecto del sitio 2-B de la Manzana B de la Población “Las perdices” de la comuna de El Tabo existe una prohibición que rola inscrita a **fojas 3421 N° 1613 del año 2002** del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de San Antonio.
- f) Que, por Resolución ejecutoriada del Primer Juzgado Civil de San Antonio, se facultó a la ex Corporación de Servicios Habitacionales, hoy SERVIU V Región, asumir la administración y disposición del bien raíz donde se encuentra ubicada la población.
- g) Lo dispuesto en los artículos 4º, 10º, 11º y el párrafo V de la ley 16.741.
- h) La personería de don RAFAEL CUETO CANALES consta en la Resolución Exenta RA N° 116798/6/2025 que la nombra en el cargo de jefe (s) del Departamento Jurídico de SERVIU Región de Valparaíso, a contar del 01 de enero de 2025 y en la Resolución N.º 4670 de fecha 8 de septiembre del 2017, que delega facultades, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

CONSIDERANDO:

- a) La solicitud N° 682 de fecha 03 de diciembre de 2024 de don Pedro Martínez Zúñiga, en orden a obtener el alzamiento de la prohibición de enajenar que pesa sobre el lote 2-B de la Manzana B de la Población “Las Perdices” de la comuna de El Tabo.
- b) El Certificado de Urbanización N.º 020/2024 emitido por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de El Tabo, de fecha 23 de julio de 2024.
- c) Certificado de Hipotecas y Gravámenes Folio N° 40005, Caratula N° 375318 emitido por el Conservador de Bienes Raíces de San Antonio de fecha 19 de marzo de 2024.

R E S O L U C I Ó N:

1º **Alzar** en forma definitiva la prohibición de vender y enajenar dispuesta en el Art. 136 del DFL. N.º 458 del año 1975, que dio lugar a la declaratoria de Loteo Irregular, inscrita a **Fojas 2727 vta. N° 1105 del año 2002** del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de San Antonio.; **sólo respecto del Lote 2-B de la Manzana B**, de la Población “Las Perdices ” de la comuna de El Tabo, cuyo dominio rola inscrito a **Fojas 670 N° 417 del año 2007** del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Antonio , a nombre de don **PEDRO SEGUNDO MARTINEZ ZUÑIGA**.

2º Alzar en forma definitiva la prohibición inscrita a **fojas 3421 N° 1613 del año 2002** del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de San Antonio; **Solo respecto**

del Lote 2-B de la Manzana B, de la Población “Las Perdices” de la comuna de El Tabo, cuyo dominio rola inscrito a **Fojas 670 N° 417 del año 2007** del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Antonio, a nombre de don **PEDRO SEGUNDO MARTINEZ ZUÑIGA**.

3° Se faculta al portador de la copia autorizada de la presente resolución para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que sea menester en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente

TRANSCRIBASE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.

RAFAEL CUETO CANALES
JEFE (S) DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

SME

DISTRIBUCIÓN:

- DEPARTAMENTO JURIDICO
- OFICINA DE GESTION DE SUELOS
- UNIDAD DE REGULARIZACION DE LOTEOS
- OFICINA DE PARTES

Ley de Transparencia Art 7.G